

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 92-11-2018-MPT



Talara, 30 de noviembre del 2018

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2018-MPT de fecha 30-11-2018, Dictamen N° 33-10-2018-CAPP-MPT, sobre **APROBACION DE APOYO ECONOMICO A FAVOR DEL SR. JOSÉ MANUEL VILELA SARANGO**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26.10.2018, con expediente de proceso N°00004872, el recurrente , José Manuel Vilela Sarango, solicita apoyo económico para cubrir los gastos de su esposa Rosa Esther Rujel Llontop, quien padecía de cáncer de cuello uterino.

Con Informe N° 120-10-2018-G-MPT de fecha 05-10-2018, se remite a la Unidad de Recursos Humanos - Área de Servicio Social, donde refiere que el recurrente si bien es cierto solicito apoyo en el mes de marzo del presente año, lamentablemente su esposa falleció a los pocos días y que tuvo que hacer un préstamo de S/ 3,500.00 soles para trasladar el cuerpo de su esposa, quien falleció en la ciudad de Lima y hasta el momento no ha podido cumplir con cancelar esta deuda.

Que, con Proveído N° 416-10-2018-OAJ-MPT de fecha 12-10-2018, la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que informe se cuenta con disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo solicitado.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N°0000003051 de fecha 15-10-2018, la oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/500.00 soles para el apoyo económico solicitado por el sr. José Manuel Vilela Sarango. Ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como la Directiva de ejecución presupuestal vigente y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.

Que mediante Informe 1318-10-2018-OAJ-MPT de fecha 16 de octubre 2018 la oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta **PROCEDENTE** otorgar el apoyo económico solicitado por la Sr. JOSE MANUEL VILELA SARANGO, para solventar los gastos que asumió al fallecer su esposa, ROSA ESTHER RUJEL LLONTOP, de cáncer de cuello uterino, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto (Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003051), será de S/500.00 Soles.

Que, el expediente fue remitido a la comisión de regidores para el dictamen respectivo, y posteriormente fue elevado a Sesión de Concejo para su debate.

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, la disponibilidad presupuestal constituye un bien que presenta valores cuantificables económicamente de conformidad con el numeral 4 del artículo 56° de de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, y el artículo 55° de la misma ley, el cual señala que todo acto de disposición sobre patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público.

Que, el Artículo 41° prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 112° Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 prescribe: **FACULTAD DE FORMULAR PETICIONES DE GRACIA.** 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, al respecto, se tiene que el artículo 60º de la Ley General del Sistema de Presupuesto en el rubro de subvenciones establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales las Subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, **previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto** o la que haga sus veces de la Entidad

Que, a lo anteriormente indicado , resulta necesario agregar que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.

Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, a efectos de emitir su dictamen la Comisión, ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica como órganos asesoría y consulta de este provincial, los mismos que emitidos de acuerdo a sus funciones.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por mayoría de los Señores Regidores presentes;

## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO ECONÓMICO** solicitado por la Sr. JOSE MANUEL VILELA SARANGO, para solventar los gastos que asumió al fallecer su esposa, ROSA ESTHER RUJEL LLONTOP, de cáncer de cuello uterino, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la oficina de Planeamiento y Presupuesto (Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003051), será de **S/500.00 Soles.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el mismo monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados, los mismos que deberán dar cuenta a esta institución después de facultado.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESECUENTA.**

**ABG. JOHNNY MALLAP RIVERA**  
Secretario General (e)

**ABG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO**  
Alcaldesa Provincial

Copias: Interesado  
GM/OAJ/GDT  
OF.REG./ULO  
OCI/UTIC  
Archivo  
JMR/maritzaz.